



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Asignación de casos al Equipo ACCEDER

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que el Ministerio Público de la Defensa es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, promoviendo toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad (Art. 1 de la Ley N° 27.149).

Con relación al derecho de acceso a la justicia reconocido por los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad destacan *"la relevancia del asesoramiento técnico jurídico para la efectividad de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad: (...) En el ámbito de la defensa, para defender derechos en el proceso ante todas las jurisdicciones y en todas las instancias judiciales (...)"* (Cf. regla 28), a la par que establecen que *"(...) se promoverán acciones destinadas a garantizar la gratuitidad de la asistencia técnico-jurídica de calidad a aquellas personas que se encuentran en la imposibilidad de afrontar los gastos con sus propios recursos y condiciones (...)"* (Cf. regla 31).

En ese marco, mediante las Res. DGN N° 1664/10, el convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Res. DGN N° 1748/10, la Defensoría General de la Nación estableció un Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia, teniendo como principio general de acción las *"100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad"*. Con el objetivo de proporcionar una adecuada difusión de las tareas que desarrolla el Equipo y contar con una denominación fácilmente identificable por la población, en el año 2019, pasó a denominarse "Acceder".

El Equipo Acceder, que funciona bajo la órbita de la Secretaría General de Política Institucional, se encuentra conformado por abogados/as y otros especialistas que ofrecen servicios de orientación jurídica y derivación en diferentes sedes de atención ubicadas en barrios de emergencia y en lugares de concentración de población en condiciones de vulnerabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con relación a solicitudes de patrocinio o asesoramiento legal específico que resulte competencia de este Ministerio

Público, el Equipo deriva el caso al área correspondiente del organismo. En este sentido, una parte significativa de las derivaciones son dirigidas a las Defensorías Pùblicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo.

II. Que, en ocasión de celebrarse la *XXII Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa*, los titulares de las Defensorías Pùblicas Oficiales antes mencionadas, manifestaron un gran incremento en los pedidos de patrocinio de aquellas personas que por su situación de vulnerabilidad económica no pueden hacer frente a la contratación de un abogado privado. En particular, señalaron un aumento de los casos derivados por parte del Equipo Acceder -que, si bien evacúa consultas, no realiza patrocinios jurídicos-, lo cual impacta en la carga de trabajo de las cuatro dependencias consignadas, y expresaron su conformidad con un sistema de asignación de casos como el que se establecerá por la presente.

III. En esa inteligencia, y a fin de administrar y gestionar la provisión del servicio de defensa con miras a garantizar su prestación efectiva y adecuada (Art. 8 de la Ley N° 27.149), considero necesario ampliar las funciones del Equipo Acceder para que brinde patrocinio jurídico o representación en juicio como actor o demandado de quien invoque y justifique limitación de recursos para afrontar los gastos del proceso y/o situación de vulnerabilidad, de conformidad con los preceptos establecidos por el Art. 42 Inc. a de la Ley N° 27.149 y las pautas determinadas en la Res. DGN N° 230/17, exclusivamente respecto a las consultas recibidas en las distintas sedes de atención del Equipo. Ello implica que no se asumirán casos derivados por otras dependencias de este Ministerio Pùblico.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. ESTABLECER que el Equipo Acceder, creado por la Resolución DGN N° 1748/10, brinde patrocinio jurídico o representación en juicio como actor o demandado de quien invoque y justifique limitación de recursos para afrontar los gastos del proceso y/o situación de vulnerabilidad, exclusivamente respecto a las consultas recibidas en las distintas sedes de atención del Equipo, a partir del 1º de febrero de 2021, de conformidad con los preceptos establecidos por el Art. 42 Inc. a de la Ley N° 27.149 y las pautas determinadas en la Resolución DGN N° 230/17.

II. NOTIFÍQUESE a las Defensorías Pùblicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a los/as integrantes del Equipo “Acceder”, a la Secretaría General de Coordinación; a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos y a la Secretaría General de Política Institucional.

Cumplido, archívese.

